

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Tercera

Tomo CCXIII

Tepic, Nayarit; 31 de Diciembre de 2023

Número: 125

Tiraje: 030

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL 2024**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

COPIA DE INTERNET

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
LAGUNILLAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

TITULO PRIMERO

De la asignación presupuestal de egresos del municipio

CAPÍTULO UNICO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presupuesto de egresos para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, respecto del ejercicio fiscal 2024 fue elaborado con base en los montos estipulados en la Ley de Ingresos de la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, y tiene como finalidad la atención a los servicios públicos, para lo cual está formulado con base a resultados y contiene programas, objetivos que se pretenden alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio. El presupuesto se presenta bajo las clasificaciones económica, administrativa, funcional, programática, objeto del gasto, tipo del gasto.

ARTÍCULO 2.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 115 y 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipales, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, Ley Municipal para el Estado de Nayarit y lo establecido en las demás disposiciones legales y en este Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 3.- La interpretación del presente presupuesto para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del Gobierno Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias en el marco de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 4.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno Municipal durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para constituir las reservas financieras necesarias, así como aperturar los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, debidamente acreditadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de **\$80,837,662.02** (ochenta millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 02/100 m.n.) y corresponde al total de los ingresos estimados que han sido aprobados en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Pedro Lagunillas para el ejercicio 2024, en el importe referido no incluye el estimado de ingresos del organismo operador del agua potable de esta municipalidad por un importe de \$1,736,548.76 (un millón setecientos treinta y

seis mil quinientos cuarenta y ocho 76/100 m.n.) . El gasto neto total se orientará a la obtención de los resultados planteados en el Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit; 2021-2024 con VisiónEstratégica de Largo Plazo.

La recaudación, guarda y distribución de los caudales públicos municipales se hará por conducto de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en razón de lo anterior todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán informar, concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar al financiamiento de las responsabilidades correspondientes en los términos de las leyes de la materia.

Queda bajo la estricta responsabilidad del titular de la Tesorería Municipal, la distribución de los honorarios que se recauden por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, debiendo obtener la autorización de presidente municipal en el proyecto de distribución.

ARTÍCULO 6.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

1. Servicios Personales
2. Materiales y suministros
3. Servicios Generales
4. Las demás partidas del presupuesto, incluyendo las del ramo 33 y de otros fondos.

Los titulares o sus equivalentes de las distintas dependencias, entidades y organismos del Municipio serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto conforme a los programas aprobados según su calendarización y de que se adopten las medidas necesarias para llevar a cabo las acciones correctivas, que sirvan para solventar las observaciones que fueren detectadas.

ARTÍCULO 7.- Las distintas erogaciones realizadas con cargo al presente Presupuesto de Egresos, serán cubiertas únicamente por la Tesorería Municipal, una vez que hubiera comprobado que se efectuaron en apego a los procedimientos internos, normas aplicables, disposiciones administrativas y/o reglamentos internos, que previa aprobación del Ayuntamiento, se encuentren debidamente publicados en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 8.- Las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para la cual están destinadas y serán revisadas y auditadas por la Contraloría Municipal.

El titular de la Tesorería Municipal, podrá realizar adecuaciones presupuestales, transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas y ampliaciones dentro del mismo capítulo, así como transferencias entre los diferentes capítulos del gasto del Presupuesto de Egresos respectivo siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Decreto; esto con el fin de evitar que se dejen de prestar los servicios públicos

y las actividades prioritarias del municipio y que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades; debiendo informar al H. Ayuntamiento a través de los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales y la Cuenta Pública, para su aprobación de conformidad a lo establecido por la Ley Municipal del Estado de Nayarit y lo que establece al respecto la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Así mismo, el titular de la Tesorería Municipal podrá efectuar adecuaciones a las fuentes de financiamiento, conforme a los ingresos captados que se utilicen para cubrir las erogaciones de las dependencias y entidades del Municipio de San Pedro Lagunillas, el H. Cabildo del Ayuntamiento podrá autorizar, por conducto de la Tesorería Municipal, la incorporación de partidas presupuestales que se encuentren consideradas dentro del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable, se entenderá como partida presupuestal, a cada una de las asignaciones presupuestarias contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, puestas a disposición de las unidades ejecutoras para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobadas. Su especificación vendrá determinada de acuerdo con la agrupación orgánica, por programas y clasificación económica que en cada caso proceda conforme a lo establecido, sin perjuicio de los desgloses necesarios a efecto de la adecuada contabilización de su ejecución.

Asimismo, cualquier ajuste al presupuesto, deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios, en coordinación con el responsable de cada área, procurando su correcta aplicación.

En el supuesto de reducción de recursos de los asignados mensualmente por la federación y el estado, el importe de dicha reducción impactara de manera proporcional a diferentes partidas y no a una sola; exceptuando de dichas reducciones lo que corresponde a sueldos y salarios y demás prestaciones al personal.

ARTÍCULO 9.- Para la creación y/o ampliación de partidas cuando exceda del total global autorizado en el presente Decreto, previo oficio del titular de la Tesorería Municipal, el titular de la Presidencia Municipal presentará la solicitud debidamente justificada al H. Cabildo del Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

ARTÍCULO 10.- Cuando por la naturaleza de las operaciones propias de H. Ayuntamiento, algunas partidas autorizadas en este presupuesto no sean afectadas en el ejercicio del gasto, se autoriza a partir de la entrada en vigor del presente, al titular de la Tesorería Municipal, para que efectúe las transferencias necesarias a otras partidas que, por la misma causa, no cuenten con la suficiencia presupuestal requerida por dichos conceptos en el presupuesto.

ARTÍCULO 11. Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos del presente y de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de la materia, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la suficiencia presupuestal y la autorización por escrito o mediante requisición u orden de compra de la Tesorería Municipal y, en su caso, del H. Cabildo del Ayuntamiento. Las dependencias y entidades no efectuaran pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 12.- La Contraloría Municipal, podrá coordinarse con la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y con la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a fin de fortalecer el sistema de control interno y también con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorías que se realizan a las distintas dependencias, entidades y organismos municipales, con motivo del ejercicio de los recursos públicos convenidos con la Federación, el Estado y de origen municipal.

I. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | |
|---|-------------------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Clasificador por Objeto del Gasto | Importe |
| Total | \$ 80,837,662.02 |
| Servicios Personales | 36,846,028.76 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 19,500,693.29 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | 1,950,581.87 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 9,311,386.87 |
| Seguridad Social | 2,076,145.48 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 4,007,221.25 |
| Previsiones | - |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | - |
| Materiales y Suministros | 6,032,715.49 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 872,964.36 |
| Alimentos y Utensilios | 211,561.49 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | - |
| Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación | 1,189,500.00 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 399,000.00 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 2,449,189.64 |
| Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | 278,000.00 |
| Materiales y Suministros para Seguridad | - |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 632,500.00 |
| Servicios Generales | 9,443,512.63 |
| Servicios Básicos | 2,342,138.65 |
| Servicios de Arrendamiento | 903,397.18 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 2,030,300.00 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 118,000.00 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 1,286,500.00 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 192,842.00 |
| Servicios de Traslado y Viáticos | 135,001.00 |
| Servicios Oficiales | 1,561,001.00 |
| Otros Servicios Generales | 874,332.80 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 19,727,487.52 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | - |
| Transferencias al Resto del Sector Público | - |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | |
|---|---------------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Clasificador por Objeto del Gasto | Importe |
| Subsidios y Subvenciones | 4,941,926.74 |
| Ayudas Sociales | 2,240,000.00 |
| Pensiones y Jubilaciones | 12,545,560.78 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | - |
| Transferencias a la Seguridad Social | - |
| Donativos | - |
| Transferencias al Exterior | - |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1,204,278.51 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 358,337.01 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 41,000.00 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | - |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 719,940.50 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | - |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 34,001.00 |
| Activos Biológicos | - |
| Bienes Inmuebles | - |
| Activos Intangibles | 51,000.00 |
| Inversión Pública | 7,583,639.11 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 7,583,638.11 |
| Obra Pública en Bienes Propios | 1.00 |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | 0.00 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0.00 |
| Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas | 0.00 |
| Acciones y Participaciones de Capital | 0.00 |
| Compra de Títulos y Valores | 0.00 |
| Concesión de Préstamos | 0.00 |
| Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 0.00 |
| Otras Inversiones Financieras | 0.00 |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | 0.00 |
| Participaciones y Aportaciones | 0.00 |
| Participaciones | 0.00 |
| Aportaciones | 0.00 |
| Convenios | 0.00 |
| Deuda Pública | 0.00 |
| Amortización de la Deuda Pública | 0.00 |
| Intereses de la Deuda Pública | 0.00 |
| Comisiones de la Deuda Pública | 0.00 |
| Gastos de la Deuda Pública | 0.00 |
| Costo por Coberturas | 0.00 |
| Apoyos Financieros | 0.00 |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | 0.00 |

II. CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | |
|---|-------------------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Clasificación Administrativa | Importe |
| Total | \$ 80,837,662.02 |
| Órgano Ejecutivo Municipal | 75,895,735.28 |
| U01 Presidencia | 8,740,558.29 |
| U02 Sindicatura | 3,930,198.15 |
| U03 Unidad De Transparencia | 381,762.62 |
| U04 Secretaria Municipal | 3,122,981.70 |
| U05 Tesorería | 20,100,618.49 |
| U06 Contraloría | 756,943.28 |
| U07 Dirección De Bienestar | 3,475,746.69 |
| U08 Dirección De Obras Publicas | 13,834,199.34 |
| U09 Dirección De Servicios Públicos | 8,323,241.54 |
| U10 Dirección De Desarrollo Urbano | 1,080,371.25 |
| U11 Dirección De Desarrollo Sustentable | 1,100,157.30 |
| U12 Dirección De Fomento Económico | 1,472,767.82 |
| U13 Dirección De Seguridad Publica Y Vialidad | 6,702,241.51 |
| U14 Juzgados Cívicos | 1,018,812.07 |
| U15 Comisiones Otorgadas A Organismos Descentralizados | 1,855,135.22 |
| Otras Entidades Paraestatales y organismos | 4,941,926.74 |
| DIF Municipal | 3,598,659.75 |
| OROMAPAS Municipal | 1,000,000.00 |
| IMPLAN Municipal | 343,266.99 |

III. CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | |
|---|-------------------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Clasificador Funcional del Gasto | Importe |
| Total | \$ 80,837,662.02 |
| Gobierno | 50,339,415.49 |
| Coordinación De La Política De Gobierno | 35,251,630.19 |
| Asuntos Financieros Y Hacendarios | 4,099,951.00 |
| Asuntos De Orden Publico Y De Seguridad Social | 5,129,501.94 |
| Otros Servicios Generales | 5,858,332.36 |
| Desarrollo Social | 30,498,246.54 |
| Protección Ambiental | 828,678.69 |
| Vivienda Y Servicio A La Comunidad | 21,696,833.93 |
| Salud | 560,934.96 |
| Recreación, Cultura, Manifestaciones Sociales | 1,842,053.06 |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | |
|---|----------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Clasificador Funcional del Gasto | Importe |
| Educación | 567,499.09 |
| Protección Social | 2,246,769.08 |
| Otros Asuntos Sociales | 2,755,477.73 |

IV. CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | |
|---|-------------------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Clasificación por Tipo de Gasto | Importe |
| Total | \$ 80,837,662.02 |
| Gasto Corriente | 58,514,183.62 |
| Gasto de Capital | 8,787,917.62 |
| Amortización de la deuda y disminución de pasivos | - |
| Pensiones y Jubilaciones | 13,535,560.78 |
| Participaciones | - |

V. CLASIFICADOR POR PRIORIDADES DE GASTO

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | |
|---|-----------------------------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Prioridades de Gasto | |
| 1 | Servicios Personales |
| 2 | Materiales y Suministros |
| 3 | Servicios Generales |
| 4 | Las Demas Partidas Presupuestales |

VI. CLASIFICADOR PROGRAMATICA

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | |
|---|---|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
| Programas y Proyectos | |
| Bienestar Social Integral | |
| 1 | Desigualdades |
| 1.1 | Bienestar Integral Para La Familia |
| 1.2 | Vivienda Digna Para Los Mas Desprotegidos |
| 1.3 | Servicios Públicos De Calidad |
| 1.3.1 | Agua Potable |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Programas y Proyectos | |
|--|---|
| | 1.3.2 Drenaje Sanitario |
| 1.4 | Equipamiento Y Servicios Al Alcance De Todos |
| | 1.4.1 Alumbrado Público y Electricidad |
| | 1.4.2 Comunicaciones Accesibles |
| | 1.4.3 Aseo Publico |
| | 1.4.4 Panteón |
| | 1.4.5 Rastro |
| | 1.4.6 Espacios Públicos |
| 2 | Salud |
| 2.1 | Atención a la Salud Publica |
| 3 | Educación |
| 3.1 | Apoyo a la Educación |
| 4 | Identidad |
| 4.1 | Arte y Cultura |
| 4.2 | Deporte |
| 4.3 | Empoderamiento de la Mujer |
| 4.4 | Juventud y Oportunidades |
| Desarrollo Territorial Sustentable | |
| 5 | Infraestructura Y Ordenamiento Territorial |
| 5.1 | Ordenamiento Del Territorio Municipal |
| 6 | Recursos Naturales |
| 6.1 | Hacia Un Entorno Libre De Contaminación Con Educación Ambiental |
| 7 | Movilidad |
| 7.1 | Derecho De Las Personas A La Movilidad |
| Desarrollo Y Crecimiento Económico | |
| 8 | Desarrollo Rural, Agropecuario Y Pesca |
| 8.1 | Fortalecimiento Rural |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Programas y Proyectos | |
|--|--|
| 9 | Desarrollo Turístico |
| 9.1 | Fomento Al Turismo |
| 10 | Mejora Regulatoria |
| 10.1 | Mejora Regulatoria |
| Paz, Justicia E Instituciones Solidas | |
| 11 | Seguridad Publica |
| 11.1 | Seguridad Publica Y Vialidad |
| 12 | Derechos Humanos |
| 12.1 | Protección De Los Derechos Humanos |
| Innovación Y Reingeniería Gubernamental | |
| 13 | Organización |
| 13.1 | Reestructuración De Administración Municipal |
| 13.2 | Planeación Municipal |
| 13.3 | Control Interno |
| 14 | Hacienda |
| 15 | Gobierno Abierto |
| 15.1 | Transparencia Municipal |
| 15.2 | Participación Ciudadana |

VII. CLASIFICACIÓN GEOGRAFICA

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | |
|--|-------------------------|
| Clasificador Geográfico del Gasto | Importe |
| Total | \$ 80,837,662.02 |
| Región | Descripción |
| 1 | Alcance Municipal |
| | 80,837,662.02 |

TÍTULO SEGUNDO **Disposiciones generales**

CAPÍTULO I **De las erogaciones**

ARTÍCULO 13.- Para efecto del ejercicio presupuestal en materia de adquisiciones de bienes o servicios, se estará a lo que dispongan las Leyes, Decretos y la normativa vigente publicada en los medios oficiales, así como en la Gaceta Municipal, con el fin de lograr los objetivos siguientes:

- Mantener un adecuado control sobre el ejercicio del gasto.
- Lograr mayor eficiencia y racionalización del gasto en las diferentes dependencias.
- Promover la transparencia en el manejo de los recursos.
- Regular la operación del manejo de los gastos en general y por comprobar.

ARTÍCULO 14.- Para obtener el pago por sus bienes y/o servicios, los proveedores, deberán cumplir con lo siguiente: presentar en las oficinas de la Tesorería Municipal, para su revisión, la factura original que reúna los requisitos fiscales, acompañada de la requisición u orden de compra emitida por dicha dependencia administrativa, la cual deberá tener firma y sello del titular de la Tesorería Municipal; y si la factura no viene acompañada de la requisición u orden de compra, el pago no procederá.

ARTÍCULO 15.- El fondo fijo revolviente, el cual deberá comprobarse y justificarse en su totalidad ante la Tesorería Municipal, su otorgamiento previa solicitud por escrito, será autorizado por el titular de la Tesorería Municipal, dicho fondo fijo no podrá exceder del monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), este fondo se instrumentará exclusivamente para el pago de erogaciones iguales o menores a \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), para cuya comprobación bastará cualquiera de los siguientes documentos en orden de preferencia:

1. Recibo interno expedido por la Tesorería, y autorizado por el Titular de la Presidencia Municipal, que en este caso deberá contener fotocopia, anverso y reverso, de la credencial de elector del beneficiario y su firma autógrafa al calce en una misma hoja, o
- 2 Comprobante que reúna los requisitos fiscales.

Las adquisiciones con cargo al presupuesto de egresos cuyo importe sea entre \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) y hasta \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., se podrán cubrir a través del fondo fijo, en efectivo, los montos mayores a este rango se deberán cubrir invariablemente de la siguiente manera: con cheque nominativo, transferencia electrónica y/o tarjeta de débito, documentándose con los comprobantes respectivos, en los términos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria S.A.T., asimismo se deberá elaborar requisición por cada una de las erogaciones realizadas, especificando el uso de los bienes o servicios, así como la justificación de los mismos.

CAPITULO II
De los sueldos y salarios

ARTÍCULO 16.- Los sueldos al personal se liquidarán mediante nómina que contemplen las percepciones y deducciones a que hacen mención las leyes laborales y fiscales, y serán los establecidos para cada unidad administrativa en el presente Presupuesto de Egresos sujetándose a los tabuladores de remuneraciones que a continuación se especifican:

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | | | | |
|---|-------------|------------------|----------------------|--------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | | |
| Balance de Plazas | | | | |
| Unidad Administrativa | Base | Confianza | Lista de Raya | Total |
| U01 Presidencia | 3 | 9 | 0 | 12 |
| U02 Sindicatura | 0 | 2 | 0 | 2 |
| U03 Unidad De Transparencia | 0 | 2 | 0 | 2 |
| U04 Secretaria Municipal | 2 | 9 | 2 | 13 |
| U05 Tesorería | 4 | 7 | 0 | 11 |
| U06 Contraloría | 0 | 4 | 0 | 4 |
| U07 Dirección De Bienestar | 1 | 6 | 3 | 10 |
| U08 Dirección De Obras Publicas | 9 | 3 | 5 | 17 |
| U09 Dirección De Servicios Públicos | 16 | 5 | 17 | 38 |
| U10 Dirección De Desarrollo Urbano | 1 | 3 | 1 | 5 |
| U11 Dirección De Desarrollo Sustentable | 1 | 4 | 1 | 6 |
| U12 Dirección De Fomento Económico | 1 | 5 | 0 | 6 |
| U13 Dirección De Seguridad Publica Y Vialidad | 0 | 28 | 0 | 28 |
| U14 Juzgados Cívicos | 0 | 6 | 0 | 6 |
| U15 Comisiones Otorgadas A Organismos Descentralizados | 6 | 0 | 0 | 6 |
| Total | 44 | 93 | 29 | 166 |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | | | |
| Dietas y Remuneraciones Personal de Confianza | | | | | |
| Descripción | Sueldo Mensual | Compensación Mensual | | Total de Percepciones | |
| | | Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| U01 Presidencia | | | | | |
| 1 Presidente Municipal | 23,230.62 | 0.00 | 26,715.00 | 23,230.62 | 49,945.62 |
| 1 Secretaria Particular | 8,130.78 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.78 | 17,480.78 |
| 7 Regidores | 20,315.82 | 0.00 | 23,363.00 | 20,315.82 | 43,678.82 |
| U02 Sindicatura | | | | | |
| 1 Sindico Municipal | 20,315.82 | 0.00 | 23,363.00 | 20,315.82 | 43,678.82 |
| 1 Secretaria Particular | 8,130.78 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.78 | 17,480.78 |
| U03 Unidad De Transparencia | | | | | |
| 1 Jefe de Unidad | 13,938.38 | 0.00 | 16,029.00 | 13,938.38 | 29,967.38 |
| 1 Auxiliar Administrativo | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |
| U04 Secretaria Municipal | | | | | |
| 1 Secretario Municipal | 16,842.04 | 0.00 | 19,368.00 | 16,842.04 | 36,210.04 |
| 2 Subdirector | 11,615.32 | 0.00 | 13,358.00 | 11,615.32 | 24,973.32 |
| 2 Coordinador | 9,021.56 | 0.00 | 10,375.00 | 9,021.56 | 19,396.56 |
| 1 Auxiliar Administrativo | 8,130.72 | | | | |
| 3 Chofer de Ambulancia | 8,239.80 | 0.00 | 9,476.00 | 8,239.80 | 17,715.80 |
| U05 Tesorería | | | | | |
| 1 Tesorero Municipal | 16,842.04 | 0.00 | 19,368.00 | 16,842.04 | 36,210.04 |
| 2 Subdirector | 11,615.32 | 0.00 | 13,358.00 | 11,615.32 | 24,973.32 |
| 3 Jefe de Departamento | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | | | |
| Dietas y Remuneraciones Personal de Confianza | | | | | |
| Descripción | Sueldo Mensual | Compensación Mensual | | Total de Percepciones | |
| | | Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| 1 Auxiliar Administrativo | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |
| U06 Contraloría | | | | | |
| 1 Titular del Órgano de Control Interno | 16,842.04 | 0.00 | 19,368.00 | 16,842.04 | 36,210.04 |
| 3 Jefe de Departamento | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |
| U07 Dirección De Bienestar | | | | | |
| 1 Director | 13,938.38 | 0.00 | 16,029.00 | 13,938.38 | 29,967.38 |
| 5 Jefe de Departamento | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |
| U08 Dirección De Obras Publicas | | | | | |
| 1 Director | 13,938.38 | 0.00 | 16,029.00 | 13,938.38 | 29,967.38 |
| 1 Subdirector | 11,615.32 | 0.00 | 13,358.00 | 11,615.32 | 24,973.32 |
| 1 Jefe de Departamento | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |
| U09 Dirección De Servicios Públicos | | | | | |
| 1 Director | 13,938.38 | 0.00 | 16,029.00 | 13,938.38 | 29,967.38 |
| 3 Jefe de Departamento | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |
| 1 Auxiliar Administrativo | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |
| U10 Dirección De Desarrollo Urbano | | | | | |
| 1 Director | 13,938.38 | 0.00 | 16,029.00 | 13,938.38 | 29,967.38 |
| 2 Jefe de Departamento | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |
| U11 Dirección De Desarrollo Sustentable | | | | | |
| 1 Director | 13,938.38 | 0.00 | 16,029.00 | 13,938.38 | 29,967.38 |
| 3 Jefe de Departamento | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | | | |
| Dietas y Remuneraciones Personal de Confianza | | | | | |
| Descripción | Sueldo Mensual | Compensación Mensual | | Total de Percepciones | |
| | | Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| U12 Dirección De Fomento Económico | | | | | |
| 1 Director | 13,938.38 | 0.00 | 16,029.00 | 13,938.38 | 29,967.38 |
| 4 Jefe de Departamento | 8,130.72 | 0.00 | 9,350.00 | 8,130.72 | 17,480.72 |
| U13 Dirección De Seguridad Publica Y Vialidad | | | | | |
| 1 Director | 13,938.38 | 0.00 | 16,029.00 | 13,938.38 | 29,967.38 |
| 1 Subdirector | 11,615.32 | 0.00 | 13,358.00 | 11,615.32 | 24,973.32 |
| 2 Comandante | 12,574.40 | 0.00 | 1,000.00 | 12,574.40 | 13,574.40 |
| 3 Radio Operador | 11,297.90 | 0.00 | 1,000.00 | 11,297.90 | 12,297.90 |
| 21 Agente | 10,833.80 | 0.00 | 1,000.00 | 10,833.80 | 11,833.80 |
| U14 Juzgados Cívicos | | | | | |
| 1 Juez | 13,532.35 | 0.00 | 15,562.00 | 13,532.35 | 29,094.35 |
| 1 Secretario de Acuerdos | 11,276.95 | 0.00 | 12,968.00 | 11,276.95 | 24,244.95 |
| 1 Defensor de Oficio | 11,276.95 | 0.00 | 12,968.00 | 11,276.95 | 24,244.95 |
| 1 Doctor | 11,276.95 | 0.00 | 12,968.00 | 11,276.95 | 24,244.95 |
| 1 Psicólogo | 11,276.95 | 0.00 | 12,968.00 | 11,276.95 | 24,244.95 |
| 1 Trabajadora Social | 7,893.87 | 0.00 | 9,078.00 | 7,893.87 | 16,971.87 |
| U15 Comisiones Otorgadas A Organismos Descentralizados | | | | | |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | | | | | | |
|---|----------------------|--------------------|-----------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | | | | |
| Remuneraciones Personal de Base | | | | | | |
| Descripción | Nivel de Base | Sueldo base | Compensación Mensual | | Total de Percepciones | |
| | | | Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| U01 Presidencia | | | | | | |
| 1 Secretaria Taquimecanógrafa | 4 | 12,381.32 | 0.00 | 2,476.26 | 12,381.32 | 14,857.58 |
| 1 Chofer | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 2,867.52 | 14,337.60 | 17,205.12 |
| 1 Conserje | 1 | 10,271.78 | 0.00 | 1,027.18 | 10,271.78 | 11,298.96 |
| U04 Secretaria Municipal | | | | | | |
| 1 Secretaria Mecanógrafa | 4 | 12,381.32 | 0.00 | 2,476.26 | 12,381.32 | 14,857.58 |
| 1 Oficial de Registro Civil | 4 | 12,381.32 | 0.00 | 2,476.26 | 12,381.32 | 14,857.58 |
| U05 Tesorería | | | | | | |
| 1 Encargado en Ingresos | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 3,584.40 | 14,337.60 | 17,922.00 |
| 1 Encargado en Egresos | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 3,584.40 | 14,337.60 | 17,922.00 |
| 1 Auxiliar Contable | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 3,584.40 | 14,337.60 | 17,922.00 |
| 1 Secretaria Taquimecanógrafa | 4 | 12,381.32 | 0.00 | 2,476.26 | 12,381.32 | 14,857.58 |
| U07 Dirección De Bienestar | | | | | | |
| 1 Bibliotecario | 3 | 11,577.00 | 0.00 | 1,157.70 | 11,577.00 | 12,734.70 |
| U08 Dirección De Obras Publicas | | | | | | |
| 2 Auxiliar de Obras Publicas | 1 | 10,271.78 | 0.00 | 1,027.18 | 10,271.78 | 11,298.96 |
| 3 Ayudante de Obras Publicas | 1 | 10,271.78 | 0.00 | 1,027.18 | 10,271.78 | 11,298.96 |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | | | | | | |
|---|----------------------|--------------------|-----------------------------|--------------|------------------------------|--------------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | | | | |
| Remuneraciones Personal de Base | | | | | | |
| Descripción | Nivel de Base | Sueldo base | Compensación Mensual | | Total de Percepciones | |
| | | | Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| 3 Chofer de Obras Publicas | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 3,584.40 | 14,337.60 | 17,922.00 |
| 1 Secretaria Taquimecanógrafa | 5 | 13,010.14 | 0.00 | 2,602.03 | 13,010.14 | 15,612.17 |
| U09 Dirección De Servicios Públicos | | | | | | |
| 1 Campanero | 1 | 10,271.78 | 0.00 | 1,027.18 | 10,271.78 | 11,298.96 |
| 2 Chofer de Servicios Públicos | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 3,584.40 | 14,337.60 | 17,922.00 |
| 1 Chofer Electricista | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 3,584.40 | 14,337.60 | 17,922.00 |
| 1 Encargado del Panteón | 2 | 10,856.40 | 0.00 | 1,085.64 | 10,856.40 | 11,942.04 |
| 1 Encargado del Rastro | 2 | 10,856.40 | 0.00 | 1,085.64 | 10,856.40 | 11,942.04 |
| 1 Encargado Electricista | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 3,584.40 | 14,337.60 | 17,922.00 |
| 7 Jardinero | 2 | 10,856.40 | 0.00 | 1,085.64 | 10,856.40 | 11,942.04 |
| 2 Recolector de Residuos Solidos | 1 | 10,271.78 | 0.00 | 1,027.18 | 10,271.78 | 11,298.96 |
| U10 Dirección De Desarrollo Urbano | | | | | | |
| 1 Secretaria Taquimecanógrafa | 4 | 12,381.32 | 0.00 | 2,476.26 | 12,381.32 | 14,857.58 |
| U11 Dirección De Desarrollo Sustentable | | | | | | |
| 1 Capturista | 4 | 12,381.32 | 0.00 | 2,476.26 | 12,381.32 | 14,857.58 |
| U12 Dirección De Fomento Económico | | | | | | |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | | | | | | |
|---|---------------|-------------|----------------------|----------|-----------------------|-----------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | | | | |
| Remuneraciones Personal de Base | | | | | | |
| Descripción | Nivel de Base | Sueldo base | Compensación Mensual | | Total de Percepciones | |
| | | | Desde | Hasta | Desde | Hasta |
| 1 Secretaria Taquimecanógrafa | 4 | 12,381.32 | 0.00 | 2,476.26 | 12,381.32 | 14,857.58 |
| U15 Comisiones Otorgadas A Organismos Descentralizados | | | | | | |
| 1 Conserje DIF | 1 | 10,271.78 | 0.00 | 1,027.18 | 10,271.78 | 11,298.96 |
| 1 Enfermera UBR | 5 | 13,010.14 | 0.00 | 2,602.03 | 13,010.14 | 15,612.17 |
| 1 Fontanero OROMAPAS | 2 | 10,856.40 | 0.00 | 1,085.64 | 10,856.40 | 11,942.04 |
| 1 Medico General UBR | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 3,584.40 | 14,337.60 | 17,922.00 |
| 1 Psicóloga DIF | 7 | 18,531.54 | 0.00 | 4,632.89 | 18,531.54 | 23,164.43 |
| 1 Secretaria Taquimecanógrafa DIF | 6 | 14,337.60 | 0.00 | 3,584.40 | 14,337.60 | 17,922.00 |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | | | | | | |
|---|----------------|----------------------|-------|-----------------------|----------|--|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | | | | |
| Remuneraciones Personal de Lista de Raya | | | | | | |
| Descripción | Sueldo Mensual | Compensación Mensual | | Total de Percepciones | | |
| | | Desde | Hasta | Desde | Hasta | |
| U04 Secretaria Municipal | | | | | | |
| 2 Auxiliar Servicios Generales A | 5,846.28 | - | - | 5,846.28 | 5,846.28 | |
| U07 Dirección De Bienestar | | | | | | |
| 1 Auxiliar Administrativo A | 6,909.24 | - | - | 6,909.24 | 6,909.24 | |
| 2 Maestro de Danza | 8,240.00 | - | - | 8,240.00 | 8,240.00 | |

| Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit | | | | | | |
|---|--------------------------------|----------|---|---|----------|----------|
| Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 | | | | | | |
| Remuneraciones Personal de Lista de Raya | | | | | | |
| U08 Dirección De Obras Publicas | | | | | | |
| 3 | Auxiliar Servicios Generales A | 5,846.28 | - | - | 5,846.28 | 5,846.28 |
| 1 | Auxiliar Servicios Generales B | 4,251.84 | - | - | 4,251.84 | 4,251.84 |
| 1 | Auxiliar Servicios Generales C | 3,188.88 | - | - | 3,188.88 | 3,188.88 |
| U09 Dirección De Servicios Públicos | | | | | | |
| 11 | Auxiliar Servicios Generales A | 5,846.28 | - | - | 5,846.28 | 5,846.28 |
| 4 | Auxiliar Servicios Generales B | 4,251.84 | - | - | 4,251.84 | 4,251.84 |
| 2 | Auxiliar Servicios Generales C | 3,188.88 | - | - | 3,188.88 | 3,188.88 |
| U10 Dirección De Desarrollo Urbano | | | | | | |
| 1 | Auxiliar Servicios Generales A | 5,846.28 | - | - | 5,846.28 | 5,846.28 |
| U11 Dirección De Desarrollo Sustentable | | | | | | |
| 1 | Auxiliar Servicios Generales A | 5,846.28 | - | - | 5,846.28 | 5,846.28 |

ARTÍCULO 17.- Para disfrutar de los sueldos y salarios que asigna este presupuesto es necesario prestar el servicio para el que se le expidió el nombramiento o se le contrató, cubriendo el horario especificado en el contrato respectivo de acuerdo con la Ley de la materia.

Las remuneraciones de los servidores públicos de confianza y de elección popular para el ejercicio fiscal de 2024, de conformidad con el artículo 127 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, se asignarán de manera proporcional su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración del Presidente Municipal.

Es facultad exclusiva del Presidente Municipal, otorgar compensaciones y gratificaciones contempladas en el presente decreto, siempre que haya disposición presupuestal. Las compensaciones no forman parte del sueldo y se generan por los servicios especiales que

preste el trabajador dentro o fuera de su horario de trabajo, su otorgamiento queda sujeta a disposición presupuestal y no debe considerarse como percepción que altere o modifique la cantidad de otras prestaciones.

ARTÍCULO 18.- Sera responsabilidad de los titulares de las dependencias, el dar aviso inmediato a la Contraloría Municipal, respecto de las incidencias del personal de su área.

ARTÍCULO 19.- Sólo se autorizará la contratación de trabajadores con carácter de eventual, por tiempo determinado o transitorio o de cualquier índole con la autorización del Presidente Municipal, cubriendo y atendiendo siempre las necesidades de trabajo. Para tales efectos se faculta a los titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, a realizar la firma de los contratos o convenios relativos, de conformidad con la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 20.- El pago por el concepto de aguinaldo será de hasta 60 días de sueldo al personal de confianza, mismo que dependerá de la suficiencia financiera y de 75 días de sueldo al personal sindicalizado, en apego al Convenio Laboral vigente, en ambos casos cuando hubieren trabajado el año completo, y de manera proporcional cuando el trabajador interrumpa el termino de tiempo antes citado de conformidad con la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit. Dicho concepto podrá ser pagado en dos partes, de la siguiente manera, para el personal de confianza la primera parte se otorgará dependiendo de la suficiencia financiera y para el personal sindicalizado, será de 40 días de sueldo, en ambos casos se pagará durante el mes de diciembre, para el personal de confianza la segunda parte se otorgará dependiendo de la suficiencia financiera y para el personal sindicalizado los 35 días de sueldo restantes, en ambos casos se pagará durante el año siguiente.

ARTÍCULO 21.- Las prestaciones económicas de los trabajadores de base al servicio del H. Ayuntamiento, se liquidarán de conformidad con los montos y plazos establecidos en Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit Vigente y en su caso conforme al Convenio Laboral vigente establecido entre el H. Ayuntamiento que legalmente corresponda. Toda prestación adicional y/o especial, será autorizada únicamente por el C. Presidente Municipal.

La prima vacacional se cubrirá al personal de base (Sindicalizados y confianza), en apego al Convenio Laboral vigente, entre el Sindicato (o el Trabajador) y el H. Ayuntamiento, no siendo menor a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, y solo tendrán derecho a ella, quienes tengan un mínimo de (6) seis meses de antigüedad laborados ininterrumpidamente.

Los trabajadores de base disfrutarán de un período vacacional de (10) diez días hábiles en cada semestre laborado ininterrumpidamente, mismos que serán programados por el Departamento de Recursos Humanos, el Trabajador, el Sindicato, previo visto bueno de la Dirección o dependencia a que pertenezca.

CAPITULO III

De los prestamos

ARTÍCULO 22.- Los préstamos a los trabajadores y servidores públicos del H. Ayuntamiento a cuenta de sueldo, no causarán intereses y serán otorgados sólo en caso de existir disponibilidad presupuestal, previa autorización por escrito del titular de la Tesorería Municipal, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Que no se tenga un préstamo vigente.
- I. Que se realice el formato autorizado por la Tesorería Municipal.
- II. Que se garantice su pago mediante la suscripción de un pagaré a favor del Municipio.
- III. Que se programe el pago en un término que no exceda el ejercicio fiscal en el cual se otorgue.
- IV. Los descuentos se realizarán a través de la nómina, de manera quincenal y deberá quedar cubierto, a más tardar en la última quincena del ejercicio fiscal en que se otorgue.

Todos los servidores públicos, deberán cumplir con el lineamiento de préstamos a cuenta de nómina, que se establezca para este fin.

CAPITULO IV **Viáticos**

ARTÍCULO 23.- El pago de viáticos, solo procederá cuando se realicen comisiones, actividades, tareas y diligencias en lugares distintos al área de adscripción.

El Oficio de comisión correspondiente, deberá contener el objetivo, funciones, temporalidad y lugar de comisión de los servidores públicos, y deberá ser aprobado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento y llevará el visto bueno del titular de la Tesorería Municipal.

La Tesorería Municipal, será la responsable de autorizar los montos, de acuerdo al tabulador correspondiente y a su presupuesto por ejercer y a la necesidad de la erogación. Los viáticos comprenden el pago de pasajes, que es la cantidad asignada a cubrir los gastos por concepto de traslado terrestre, marítimo y aéreo según ruta y tarifa, así como los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos.

Todos los servidores públicos, deberán cumplir con lo establecido en reglamento de Gastos de Viaje, Gastos de Representación y Viáticos vigente, establecido para este fin.

ARTÍCULO 24.- Para la asignación de gastos de representación y para gastos por gestiones sociales en el Municipio o en las Demarcaciones del mismo, que se otorguen a el Presidente Municipal y Síndico Municipal, como se establece en el Reglamento respectivo, y para su comprobación se deberá elaborar un informe mensual de las comisiones realizadas, donde se relacione de manera breve las actividades efectuadas, y su justificación la constituyen las atribuciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se considera gasto por gestión social el monto de recursos destinados al financiamiento de acciones individuales o colectivas, programas y proyectos que tienen por objetivo generar un impacto positivo en algún problema social de la localidad.

Todos los servidores públicos a quienes se le autoricen recursos mediante cheque, transferencia electrónica bancaria o entrega en efectivo, deberán cumplir con su comprobación y lo previsto en reglamento de Gastos de Viaje, Gastos de Representación y Viáticos vigente, establecido para este fin.

CAPÍTULO V

De los organismos descentralizados

ARTÍCULO 25.- Los organismos públicos descentralizados municipales se sujetarán a los objetivos y prioridades del sistema del Plan Municipal de Desarrollo, realizar sus presupuestos de ingreso y egresos basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como consolidar la Cuenta Pública con el Municipio.

ARTÍCULO 26.- Los organismos descentralizados, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán a lo siguiente:

- a) Deberán informar a la Tesorería Municipal de manera mensual sobre el comportamiento del gasto ejercido, así también remitirá el Informe del Avance de Gestión Financiera Trimestral, mismo que contendrá el avance de las metas señaladas en los programas que desarrolle, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, bajo su estricta responsabilidad.
- b) Establecerán sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en este Presupuesto de Egresos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto, de los programas aprobados según su calendarización y de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten durante el ejercicio fiscal.
- c) Al solicitar sus ministraciones de recursos por concepto de subsidios deberán acreditar:
 - I.- Ante la Tesorería Municipal que las ministraciones corresponden al calendario autorizado por su órgano de gobierno.
 - II.- Informe de Origen y Aplicación de Ingresos Propios debidamente justificado por el periodo que corresponda a la solicitud del subsidio.

En caso de que omitan presentar informes o documentos que le sean requeridos por la Tesorería Municipal, cuando en el análisis de su presupuesto resulte, que no cumplen con las metas de sus programas, cuando se detecten desviaciones que entorpezcan la ejecución de sus programas; la Tesorería Municipal se reservará la autorización de ministración de subsidios.

ARTÍCULO 27.- Se autoriza al Organismo Descentralizado D. I. F., un subsidio por un monto establecido en este Presupuesto de Egresos. El Municipio no deberá de autorizar pago alguno por cuenta del D. I. F., El subsidio de referencia será destinado para los fines que el Organismos y su Junta de Gobierno determinen. El cual será cubierto en ministraciones periódicas durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 28.- Se autoriza al Organismo Descentralizado OROMAPAS., un subsidio por un monto establecido en este Presupuesto de Egresos. El Municipio no deberá de autorizar pago alguno por cuenta de OROMAPAS., El subsidio de referencia será destinado al pago de sueldos y salarios, prestaciones sociales y gastos de administración. El cual será cubierto en ministraciones periódicas durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 29.- Se autoriza al Organismo Descentralizado IMPLAN, un subsidio por un monto establecido en este Presupuesto de Egresos. El Municipio no deberá de autorizar pago alguno por cuenta de IMPLAN, El subsidio de referencia será destinado al pago de sueldos y salarios, prestaciones sociales y gastos de administración. El cual será cubierto en ministraciones periódicas durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 30.- Los titulares de la Presidencia Municipal y/o Tesorería Municipal, previa autorización del H. Cabildo del Ayuntamiento, podrá tramitar a nombre del H. Ayuntamiento, préstamos quirografarios o de otra índole, con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Privada, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el propio Municipio.

CAPITULO VI

Apoyos y ayudas sociales

ARTICULO 31.- Las erogaciones con cargo al presente presupuesto a las partidas “Ayudas sociales”, invariablemente, deberán comprobarse con la solicitud del beneficiario debidamente firmada, recibo interno expedido por la Tesorería Municipal, fotocopia anverso y reverso de la credencial de elector del beneficiario y estudio socioeconómico.

Asimismo con cargo al presupuesto de egresos, se otorgarán apoyos económicos a prestadores de servicios comunitarios conforme a los Lineamientos para el Programa Participación Comunitaria en su Localidad, Estrategia de Incorporación de Prestadores de Servicios Comunitarios, de la partida presupuestal 4104 conforme al tabulador correspondiente y se llevará el registro y control de los apoyos otorgados, así como recabar la evidencia del cumplimiento del programa, las actividades realizadas y la firma del prestador.

Dichos apoyos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán otorgados a los beneficiarios mediante transferencia electrónica, excepto en los casos en que el beneficiario no cuente con una cuenta bancaria a su nombre y/o por causa no imputable a este H. Ayuntamiento no sea posible efectuar el pago electrónico, en este caso se procederá a entregar el apoyo en efectivo al beneficiario del fondo revolvente.

La información de beneficiarios de Ayudas Sociales se deberá publicarse como Padrón de Beneficiarios en la página oficial del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento, deberán cumplir con el lineamiento de ayudas y apoyos sociales, que se establezca para este fin.

ARTÍCULO 32.- Se establecen Apoyos para el fomento económico en agricultura, ganadería y pesca por un monto global por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) conforme a las reglas que establezca la dependencia de Fomento Económico.

CAPÍTULO VII

Promoción, publicidad y difusión

ARTÍCULO 33.- Las erogaciones con cargo a la partida "Promoción, publicidad y difusión", deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Hacerse contra comprobante que reúna los requisitos fiscales y deberá anexarse copia, recorte o reproducción de las publicaciones que se están pagando.

Los medios de difusión deberán, para la obtención de su pago, sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 35 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos.

CAPITULO VIII

De la armonización contable

ARTÍCULO 34.- Para efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicar el Clasificador por Objeto de Gasto dentro de este Presupuesto de Egresos, se asume como propio al correspondiente que fue emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y adecuado en la partida específica del quinto nivel por el Consejo Estatal de Armonización Contable, por lo que los registros correspondientes se realizarán conforme a dichas disposiciones.

CAPITULO IX

De las adquisiciones y obras públicas

ARTÍCULO 35.- Tratándose de adquisiciones de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública o servicios relacionados con la misma, los órganos ejecutores municipales se apegarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en los Decretos que para los efectos expida el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Se establece como condición para su contratación que personas físicas y morales estén al corriente de sus obligaciones fiscales ante el SAT y se encuentren registradas en el Padrón de Proveedores y/o Contratistas del Ayuntamiento.

Respecto de los tramites del gasto de adquisiciones de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obras y servicios relacionados con las mismas, la integración y entrega de toda la documentación comprobatoria y justificativa corresponde exclusivamente a los titulares de las secretarías, direcciones, departamentos o unidad ejecutora a los que se les haya autorizado los recursos, quienes que serán responsables de acreditar que los trámites correspondientes se hagan conforme a la normativa aplicable, los contratos respectivos, la entrega física de los bienes, servicios y los avances de las obras adquiridos.

Los trámites referidos podrán realizarse y autorizarse por los jefes de departamento quienes, al firmar los documentos de requisición, orden de pago, facturas y resguardos asumirán la responsabilidad inherente.

ARTÍCULO 36.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento podrá emitir las disposiciones administrativas relacionadas con su función y podrá emitir acuerdos específicos para la simplificación y operatividad de los procesos en los que le corresponde participar. Será obligación de las dependencias y entidades publicar la información relativa al padrón de proveedores y contratistas, así como de las contrataciones y adjudicación de adquisiciones y obras públicas, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 37.- Tratándose de adquisición de bienes sujetos a inventario que deban pasar a formar parte del patrimonio municipal se estará a lo siguiente:

La factura será firmada por el titular de la dependencia beneficiada por la adquisición del bien; asimismo se emitirá formato de resguardo correspondiente y se suscribirá por el empleado bajo el cual quedará el resguardo del citado bien.

En este tipo de adquisiciones, se tendrá el cuidado de solicitar al proveedor que facture los bienes inventariables en factura por separado de los consumibles.

Tratándose de reparación de vehículos al servicio del municipio que hubieren sido parte en hechos de tránsito, se autoriza el pago inmediato de las reparaciones de daños y/o perjuicios ocasionales por los servidores públicos que los tienen a su cargo, toda vez que los mismos resulten indispensables para la prestación de los servicios públicos; una vez integrada la documentación del pago se turnara a la contraloría municipal para la determinación de las responsabilidades que procedan.

TITULO TERCERO

CAPITULO ÚNICO

De la evaluación del desempeño

ARTÍCULO 38.- Para el establecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se realizará en base a Matrices de Indicadores (MIR) que evaluarán el ejercicio del gasto público del Gobierno Municipal de manera trimestral.

Para este efecto las dependencias y entidades municipales responsables, deberán observar lo siguiente:

- I. Coadyuvar en la actualización y mejoramiento de las MIR con la metodología del Marco Lógico, establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- II. En las MIR estarán contenidos de lo establecido en los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo del H.XLII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Para la mejora continua y actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios y recomendaciones emitidas para tal efecto por la Contraloría Municipal.
- IV. Las dependencias y entidades elaborarán su Programa Anual de Trabajo incluido en el e informarán de los avances con una periodicidad trimestral a la Contraloría Municipal.
- V. Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento a la Contraloría Municipal sobre las metas de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo del XLII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

De igual forma se aplicará una:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit que establece que los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera.

Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretenda alcanzar, su temporalidad y las partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

ARTÍCULO 39.- La evaluación del desempeño se realizará por conducto de la Contraloría Municipal, para ello verificará el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la administración pública municipal, así como el impacto social, y en su caso, las medidas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos programados.

ARTÍCULO 40.- Las MIR contendrán indicadores que medirán los objetivos y resultados esperados. Estas serán descritas de manera general en base a los ejes, objetivos programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y de manera específica en el Programa Anual de Trabajo (PAT).

La Contraloría Municipal podrá emitir lineamientos o normatividad necesaria para la adecuación y/o modificación de los indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como la creación nuevos indicadores para evaluar el desempeño de los servidores en el ejercicio de la función pública, durante el ejercicio fiscal correspondiente que para tal efecto se requiera.

Además de los indicadores que se prevén en las MIR, se adicionan los indicadores de desempeño dentro del Programa Anual de Trabajo (PAT) que deberán de contemplar las dependencias, así como el de las entidades de la Administración Pública acorde sus atribuciones y actividades operativas.

Estos indicadores de desempeño son herramientas de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establecen su alineación con la planeación municipal, los cuales miden los objetivos y resultados esperados, describe las actividades y los servicios prestados a la sociedad, los cuales se encontraran determinados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) respectivo que además incluirá un apartado de observaciones en el que se determinarán los supuestos, en el cual se podrá considerar los factores externos que puede influir en el cumplimiento de los indicadores, objetivos y/o actividades descritas en los mismos.

ARTÍCULO 41.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, la disciplina financiera implica observancia de los principios y disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones, que aseguren una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, y la estabilidad del sistema financiero.

La Contraloría Municipal, estará facultada para expedir proyectos de lineamientos para la cabal observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos serán obligatorios para los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como para los directores generales o sus equivalentes en los organismos autónomos.

ARTÍCULO 42.- Respecto de los indicadores del desempeño, estos serán realizados y presentados por las dependencias y entidades municipales ante la Tesorería y la Contraloría Municipal, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y esta última será la garante de vigilar el cumplimiento de los mismos.

Los indicadores del desempeño; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos. Estos indicadores deberán ser establecidos en el programa anual de trabajo el cual incluirá un apartado de observaciones en el que establecerá los supuestos o factores externos que influyen en el cumplimiento de los objetivos o metas trazadas en el programa de gobierno municipal.

La Contraloría Municipal en coadyuvancia con las dependencias y entidades municipales podrá establecer las adecuaciones o modificaciones necesarias a los indicadores del desempeño y programas anuales de trabajo de las áreas administrativas.

TÍTULO CUARTO **De la Deuda Pública**

CAPÍTULO ÚNICO **De la evolución de la Deuda Pública durante el ejercicio**

ARTÍCULO 43.- De ser necesario dentro de la asignación del Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, proveniente del Ramo General 33 sin que la aplicación a este rubro pueda exceder del 80% de la asignación anual, ya que el 20% restante, deberá destinarse a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y demás fines del Fondo.

ARTÍCULO 44.- Se faculta a los titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento y al titular de la Tesorería Municipal para que a nombre del gobierno municipal, suscriba los convenios y pagarés de los préstamos quirografarios o de otra índole con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal.

Las cantidades de que disponga este Ayuntamiento en el ejercicio de estas líneas de crédito se sujetarán a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijen en los contratos de apertura de crédito que se formalicen y que estén de conformidad a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 45.- En alcance al numeral anterior, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para que, a nombre del gobierno municipal, suscriba los pagarés de los préstamos quirografarios o de otra índole con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal. Las cantidades de que disponga este ayuntamiento en el ejercicio de estas líneas de crédito se sujetaran a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijen en los contratos de apertura de crédito que se formalicen, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Incluyendo aquellas que impliquen la toma de decisiones para procurar la obtención de beneficios en favor del municipio en materia financiera y que deriven de variaciones en tasas de interés por financiamiento o de cualquier otra índole.

TÍTULO QUINTO **De las jubilaciones y pensiones**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 46.- Cuando se dé lugar a la jubilación de algún trabajador de base, este percibirá sus emolumentos como pensión, su base será suspendida dentro de los espacios de trabajo disponibles dando lugar a un descuento la bases y los recursos presupuestados deberán ser asignados al pago de la pensión respectiva, excepto si se cuenta con solvencia y disponibilidad presupuestal y al darse este supuesto, se deberán cumplir además con todos los requisitos y obligaciones que establece la Ley de Derechos y Justicia Laboral para

los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, las demás disposiciones normativas aplicables y lo que determine el Honorable Cabildo de este ayuntamiento.

TITULO SEXTO **Disciplina Financiera**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 47.- Los recursos excedentes que resulten del ejercicio 2023 derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, para ejercerse en el ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente presupuesto surtirá sus efectos legales a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024 y deroga todas las disposiciones que contravengan su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se presentarán para aprobación del H. Ayuntamiento las modificaciones y adiciones que procedan conforme a los convenios que se firmen con las dependencias federales y/o estatales.

ARTÍCULO TERCERO. Respecto de la previsión y asignación presupuestal ordenada respecto de laudos, éstas se podrán pagar conforme a la suficiencia financiera derivada de ahorros o economías o ingresos excedentes de libre disposición.

ARTÍCULO CUARTO. Respecto de la previsión presupuestal, derivada del realizar adecuaciones en materia de accesibilidad de personas con discapacidad en las oficinas de carácter público, éstas se podrán realizar conforme a la suficiencia financiera derivada de ahorros o economías o ingresos excedentes de libre disposición.

ARTÍCULO QUINTO. Respecto de la previsión presupuestal, derivada del debido equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Protección Civil, éstas se podrán realizar conforme a la suficiencia financiera derivada de ahorros o economías o ingresos excedentes de libre disposición.

DADO en la Sala de Sesiones de este Honorable XLII Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, sitio en el Palacio Municipal en avenida Hidalgo sin número, colonia centro de esta Ciudad, a 28 de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE: INTEGRANTES DEL H. XLII CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.- **PROFA. ISABEL CRISTINA CORONADO RODRÍGUEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **PROF. JOSÉ LUIS OCEGUEDA PÉREZ**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. CONCEPCIÓN AZUCENA HERNÁNDEZ SAUCEDA**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. ELEUTERIO BUENO SERAFÍN**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MA. DE LOS ÁNGELES GUZMÁN BETANCOURT**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ HERNÁNDEZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ROSA PATRICIA GONZÁLEZ MONTES**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. EDGAR DAVID GARCÍA SUÁREZ**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ TREVIÑO**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. ÁNGEL ANTONIO ROSALES HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET